



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MPB/A

Bolívar, 22 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1112-2024, de fecha 19 de julio del 2024, ingresado por el Sr. Deyvis Sandoval Lozano, solicitando el nombramiento mediante resolución de alcaldía al nuevo agente Municipal del Caserío de Pulamuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "La Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano del Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: los Gobiernos Locales Promueven el desarrollo integral para visualizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal : Aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales", en ese sentido su se tiene en cuenta que los siguientes que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales, los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, el artículo 106, de la cita Ley, indica: Definición y composición: La Junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política delo Estado.

Que, el Art. 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia, concordante col el Artículo 109°, el cual expresamente dispone: "El delegado vecinal comunal es elegido en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que se representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1112-2024 de fecha 22 de julio del 2024, en donde el Teniente Gobernador del Caserío Pulamuy, solicita el nombramiento mediante resolución de alcaldía al nuevo agente Municipal del Caserío Pulamuy, para lo cual adjunta el Acta de Reunión y copia de Documento Nacional de Identidad;

Por estas consideraciones, y uso de las facultades y atribuciones conferidas por la constitución política del Estado del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la nueva Junta y su Directiva, para el Caserío de Pulamuy, Distrito y Provincia de Bolívar, por el periodo de 02 años, contabilizados a partir de la emisión del presente acto resolutivo, el cual queda constituido de la siguiente manera:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI N° | CARGO |
|---------------------------------------|----------|------------------|
| Deyvis Sandoval Lozano | 70946307 | Agente Municipal |
| Lucy Mardely Lucano Dominguez | 70801780 | Tesorero |
| Elman Prudencio Florindez Chimoven | 18990212 | Secretario |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Secretaria General, la notificación a la parte interesada y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bolívar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

Domicilio Legal: Jr. Córdova N° 515 - Bolívar - PROVINCIA DE BOLÍVAR - La Libertad |